

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°316

Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JUAN ESTEBAN CLAVIJO VÉLEZ C.C71.771.706
Demandado: ENRIQUE ANTONIO MURILLO LÓPEZ C.C3.433.176
CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO – HOY
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
BERNARDO ANTONIO CLAVIJO CASTAÑO C.C10.065.998
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120230001690

Se procede a resolver sobre su admisión para adelantar proceso de pertenencia de la referencia, que versa sobre un bien inmueble rural, ubicado en jurisdicción del municipio de Supía-Caldas.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. En el escrito de la demanda si bien se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación del representante del señor ENRIQUE ANTONIO MURILLO LÓPEZ, no se hace referencia alguna a la solicitud de Emplazamiento de sus herederos, toda vez que se refiere que el mismo falleció.
2. No se aporta el Número de NIT, del Banco Agrario de Colombia S.A como entidad demandada.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

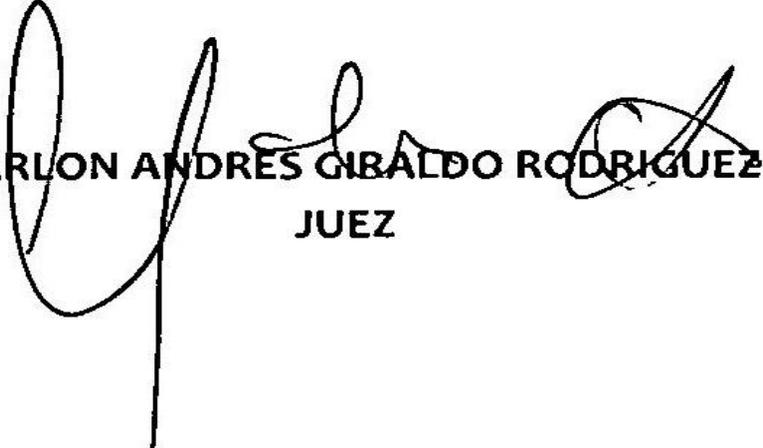
PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** instaurado

por **JUAN ESTEBAN CLAVIJO VÉLEZ**, contra **ENRIQUE ANTONIO MURILLO LÓPEZ – CAJA DE CRÉDITO AGARIO INDUSTRIAL Y MINERO HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – BERNARDO ANTONIO CLAVIJO CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **EVELYN ZEA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.652.701 y portadora de la T.P 348.777 del C.S de la J. como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°068 del 11 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bf13b7d21798d389977f7b06afcdfcb644d7c618e0dd5b481222b831e2d3b1**

Documento generado en 10/05/2023 10:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>